



Jesús Ruiz Álvarez, Biólogo Municipal, en respuesta a diversas cuestiones planteadas al respecto del “CONTRATO DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA VIARIA Y DE PLAYAS DEL MUNICIPIO DE ALMUÑÉCAR”, adjunto las siguientes respuestas:

**1.** En cuanto al compromiso de alquiler especificado en el artículo 73. Base de operaciones. Pág. 48 del Pliego de Condiciones Técnicas, ¿se refiere a un compromiso firmado únicamente por nosotros en el que nos comprometemos a arrendar las instalaciones? O ¿es necesario que esté firmado también por el arrendador? En caso de que el proyecto contemple el alquiler de otras instalaciones, ¿también sería necesario aportar compromiso de alquiler?

**RESPUESTA:** Se trata de, fehaciente y realmente, demostrar que se dispone de un compromiso para el alquiler de la/s instalación/es que propongan los licitadores en sus propuestas para poder ser valoradas.

Lo cual informo a los efectos oportunos

BIÓLOGO MUNICIPAL

Fdo. Jesús Ruiz Álvarez